



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7561

Expediente N° 91-21639/09

Sancionada el 19/03/2009. Promulgada el 07/04/2009.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 18.086, del 14 de abril de 2009.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 29.898 de la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, para ser destinado a la ejecución de la obra “Construcción de Viviendas para la ciudad de Tartagal - departamento San Martín - Emergencia Hídrica - Aluvión”.

La fracción mencionada tiene forma, superficie y ubicación según croquis que como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MASHUR LAPAD – Godoy – López Mirau – Corregidor

Salta, 7 de abril de 2009.

DECRETO N° 1.620

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.561, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson